

 <b>Contraloría General del Municipio de Manizales</b>	<p><u>Contraloría General del Municipio de Manizales</u></p> <p>Tipo de control: Fiscal</p> <p>Dirección: Calle 21 N° 23-22 Edificio Atlas, pisos 5 y 9, Manizales – Caldas Horario de atención: Lunes a jueves: De 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm y viernes: De 7:00 am a 4:00 pm jornada continua Teléfono Comutador: +57 6068962179 Teléfono móvil: 3245172270 Línea de atención gratuita: 0Línea anticorrupción: +57 3245172270 Correo institucional: <a href="mailto:info@contraloriamanizales.gov.co">info@contraloriamanizales.gov.co</a> Correo de notificaciones judiciales: <a href="mailto:notificacionesjudiciales@contraloriamanizales.gov.co">notificacionesjudiciales@contraloriamanizales.gov.co</a></p>	<p>De conformidad con la Constitución política de Colombia los Contralores Regionales tendrán las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Municipio e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.</li> <li>2. Revisar y fenece las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.</li> <li>3. Llevar un registro de la deuda pública del Municipio y de las entidades territoriales.</li> <li>4. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes de la Municipio.</li> <li>5. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la</li> </ol>
---	--	--

	<p>LINK: <a href="https://www.contraloriamanizales.gov.co/">https://www.contraloriamanizales.gov.co/</a></p> <p>Tipo de control: Fiscal</p>	<p>jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.</p> <p>6. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Municipio</p> <p>7. Presentar al Concejo un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.</p> <p>8. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Municipio. La Contraloría, bajo su responsabilidad, podrá exigir, verdad sabida y buena fe guardada, la suspensión inmediata de funcionarios mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos penales o disciplinarios.</p> <p>9. Presentar proyectos de Acuerdo relativos al régimen del control fiscal y a la organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal.</p> <p>10. Proveer mediante concurso público los empleos de su dependencia que haya creado la ley. Esta determinará un régimen especial de carrera administrativa para la selección, promoción y retiro de los funcionarios de la Contraloría. Se prohíbe a quienes formen parte de las corporaciones que intervienen en la postulación y elección del Contralor, dar recomendaciones personales y políticas para empleos en su despacho.</p> <p>11. Presentar informes al Concejo y al Alcalde sobre el cumplimiento de sus funciones y certificación sobre la situación de las finanzas del Municipio, de acuerdo con la ley</p>
<p>Contraloría General de la República</p>  <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	<p>Tipo de control: Fiscal</p> <p>Lunes a viernes: 8:00 a.m. - 5:00 p.m.</p> <p>Dirección: Carrera 69 No 44-35, Bogotá, Colombia</p> <p>Canales de atención</p> <p>Código postal: 111071</p> <p>PBX: (+57) 601 518 7000 / FAX: (+57) 601518 7001</p> <p>Correo: <a href="mailto:cgr@contraloria.gov.co">cgr@contraloria.gov.co</a></p> <p>Link: <a href="https://www.contraloria.gov.co/">https://www.contraloria.gov.co/</a></p>	<p>En cumplimiento del artículo 119 de la Constitución Nacional, la Contraloría General de la República ejerce, en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación. Evalúa los resultados obtenidos por las diferentes organizaciones y entidades del Estado, al determinar si adquieren, manejan y/o usan los recursos públicos dentro del marco legal, sujetos a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y sostenibilidad ambiental.</p> <p>Examina la razonabilidad de los estados financieros de los sujetos de control fiscal y determina en qué medida logran sus objetivos y cumplen sus planes, programas y proyectos. Tiene a su cargo establecer la responsabilidad fiscal de los servidores públicos y de los particulares que causen, por acción o por omisión y en forma dolosa o culposa, un daño al patrimonio del Estado. Impone las sanciones pecuniarias que correspondan y las demás acciones derivadas del ejercicio de la vigilancia fiscal. Procura, igualmente, el resarcimiento del patrimonio público. En ejercicio de la denominada jurisdicción coactiva, intenta recuperar los recursos y bienes públicos que han sido objeto de deterioro como resultado de su mala administración o que han sido apropiados en forma indebida por los funcionarios o por los particulares. Adicionalmente, la Contraloría General de la República genera una cultura de control del patrimonio del Estado y de la gestión pública. El organismo fiscalizador promueve la transparencia en el uso de los recursos</p>

		<p>públicos, mediante un proceso estratégico y focalizado en aquellas entidades y/o áreas de alto riesgo previamente identificadas.</p> <p>La CGR vincula activamente a la ciudadanía en el control de la gestión pública y apoya técnicamente al Congreso de la República para el ejercicio del control político y el desarrollo de la función legislativa.</p>
<p>Procuraduría General de la Nación</p>  <p><b>PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION</b></p>	<p><u><a href="#">Procuraduría General de la Nación</a></u></p> <p>Tipo de control: Disciplinario</p> <p>Sede principal Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia Código Postal: 11032 Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua Teléfono comutador: +57 601 587 8750 Línea gratuita: +57 01 8000 940 808 Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808 Contáctenos: Sede Electrónica Correo de notificaciones judiciales: <a href="mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co">procesosjudiciales@procuraduria.gov.co</a></p> <p>Link: <a href="https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Inicio.aspx">https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Inicio.aspx</a></p>	<p>La Procuraduría General de la Nación es la Entidad que representa a los ciudadanos ante el Estado. Es el máximo organismo del Ministerio Público, conformado además por la Defensoría del Pueblo y las personerías.</p> <p>Conformada por cerca de 4 mil servidores, la Procuraduría tiene autonomía administrativa, financiera y presupuestal en los términos definidos por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional. Es su obligación velar por el correcto ejercicio de las funciones encomendadas en la Constitución y la Ley a servidores públicos y lo hace a través de sus tres funciones misionales principales:</p> <p><b>La función preventiva</b> Considerada la principal responsabilidad de la Procuraduría que está empeñada en “prevenir antes que sancionar”, vigilar el actuar de los servidores públicos y advertir cualquier hecho que pueda ser violatorio de las normas vigentes, sin que ello implique coadministración o intromisión en la gestión de las entidades estatales.</p> <p><b>La función de intervención</b> En su calidad de sujeto procesal la Procuraduría General de la Nación interviene ante las jurisdicciones Contencioso Administrativa, Constitucional y ante las diferentes instancias de las jurisdicciones penal, penal militar, civil, ambiental y agraria, de familia, laboral, ante el Consejo Superior de la Judicatura y las autoridades administrativas y de policía. Su facultad de intervención no es facultativa sino imperativa y se desarrolla de forma selectiva cuando el Procurador General de la Nación lo considere necesario y cobra trascendencia siempre que se desarrolle en defensa de los derechos y las garantías fundamentales.</p> <p><b>La función disciplinaria</b> La Procuraduría General de la Nación es la encargada de iniciar, adelantar y fallar las investigaciones que por faltas disciplinarias se adelanten contra los servidores públicos y contra los particulares que ejercen funciones públicas o manejan dineros del estado, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario ó Ley 734 de 2002.</p>
<p>CONTADURIA GENERAL DE LA NACION</p>	<p><u><a href="#">Contaduría General de la Nación</a></u></p> <p>Cuentas claras, estado transparente.</p> <p>Tipo de control: Administrativo</p>	<p>La Contaduría General de la Nación desarrollará las siguientes funciones: Decreto 143 de 2004</p> <p>Determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir</p>



Entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Calle 26 No 69 - 76, Edificio Elemento Torre 1 (Aire) - Piso 15, Bogotá D.C., Colombia  
Código Postal: 111071

Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:00 am - 4:00 pm.

El Teléfono Comutador: +57(601) 492 64 00  
Correo Institucional: [contactenos@contaduria.gov.co](mailto:contactenos@contaduria.gov.co)  
Correo de notificaciones judiciales:  
[notificacionjudicial@contaduria.gov.co](mailto:notificacionjudicial@contaduria.gov.co)  
Línea Anticorrupción: +57(601) 492 64 00 Ext. 4

Link: <https://www.contaduria.gov.co/>

en el país para todo el sector público.

Establecer las normas técnicas generales y específicas, sustantivas y procedimentales, que permitan uniformar, centralizar y consolidar la Contabilidad Pública.

Llevar la Contabilidad General de la Nación, para lo cual expedirá las normas de reconocimiento, registro y revelación de la información de los organismos del sector central nacional.

Conceptuar sobre el sistema de clasificación de ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación, para garantizar su correspondencia con el Plan General de Contabilidad Pública.

En relación con el Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF-, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público garantizará el desarrollo de las aplicaciones y el acceso y uso de la información que requiera el Contador General de la Nación para el cumplimiento de sus funciones.

Señalar y definir los Estados Financieros e Informes que deben elaborar y presentar las Entidades y Organismos del Sector Público, en su conjunto, con sus anexos y notas explicativas, estableciendo la periodicidad, estructura y características que deben cumplir.

Establecer los libros de contabilidad que deben llevar las Entidades y Organismos del Sector Público, los documentos que deben soportar legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas, y los requisitos que éstos deben cumplir.

Expedir las normas para la contabilización de las obligaciones contingentes de terceros que sean asumidas por la Nación, de acuerdo con el riesgo probable conocido de la misma, cualquiera sea la clase o modalidad de tales obligaciones, sin perjuicio de mantener de pleno derecho, idéntica la situación jurídica vigente entre las partes, en el momento de asumirlas.

Emitir conceptos y absolver consultas relacionadas con la interpretación y aplicación de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.

La Contaduría General de la Nación, será la autoridad doctrinaria en materia de interpretación de las normas contables y sobre los demás temas que son objeto de su función normativa.

Expedir las normas para la contabilización de los bienes aprehendidos, decomisados o abandonados, que Entidades u Organismos tengan bajo su custodia, así como para dar de baja los derechos incobrables, bienes perdidos y otros activos, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

Impartir las normas y procedimientos para la elaboración, registro y consolidación del inventario general de los bienes del Estado.

Expedir los certificados de disponibilidad de los recursos o excedentes financieros, con base en la información suministrada en los estados financieros de la Nación, de las Entidades u Organismos, así como cualquier otra información que resulte de los mismos.

	<p>Producir informes sobre la situación financiera y económica de las Entidades u Organismos sujetos a su jurisdicción.</p> <p>Adelantar los estudios e investigaciones que se estimen necesarios para el desarrollo de la Ciencia Contable.</p> <p>Realizar estudios económicos-financieros, a través de la Contabilidad Aplicada, para los diferentes sectores económicos.</p> <p>Ejercer inspecciones sobre el cumplimiento de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Coordinar con los responsables del control interno y externo de las entidades señaladas en la ley, el cabal cumplimiento de las disposiciones contables.</p> <p>Determinar las entidades públicas y los servidores de la misma responsables de producir, consolidar y enviar la información requerida por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Imponer a las Entidades a que se refiere la presente Ley, a sus directivos y demás funcionarios, previa las explicaciones de acuerdo con el procedimiento aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes, por infracción a las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Establecer y desarrollar programas de capacitación, asesoría y divulgación, de las normas, procedimientos y avances de los estudios sobre contabilidad pública y temas relacionados.</p> <p>Las demás que le confieran la Constitución Política y la ley.</p>
--	--